



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE DOS VEHICULOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**INDICE**

**CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Objeto del contrato.....	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....	5
Cláusula 4. Perfil de contratante. ....	6

**CAPÍTULO II - LICITACIÓN**

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	6
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación. ....	7
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.....	7
Cláusula 8. Garantía provisional.....	8
Cláusula 9. Presentación de proposiciones. ....	9
Cláusula 10. Medios electrónicos. ....	10
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	10
Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.....	18
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	19

**CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 14. Garantía definitiva. ....	20
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.....	21
Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato. ....	24

**CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura. ....	24
--	----



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratacion-Personal  
Referencia Par/pliegos aditivos aprobados  
DA717/2011  
expediente 291/2011

Cláusula 18. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.....	25
Cláusula 19. Dirección y supervisión del suministro.....	25
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.....	25
Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	26
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....	27
Cláusula 23. Modificación del contrato. ....	28
Cláusula 24. Suspensión del contrato. ....	28
Cláusula 25. Cesión del contrato. ....	28
Cláusula 26. Subcontratación.....	29

#### CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27. Pago del precio del contrato.....	30
Cláusula 28. Revisión de precios. ....	31
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....	31
Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. ....	32
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales .....	32

#### CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro. ....	33
Cláusula 33. Liquidación del contrato. ....	34
Cláusula 34. Plazo de garantía. ....	34
Cláusula 35. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	34
Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ....	35
Cláusula 37. Resolución del contrato.....	35
Cláusula 38. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	36

ANEXO I. Características del contrato.....	38
--	----

ANEXO II. Modelo de proposición económica .....	47-48
---	-------

ANEXO III. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el	
--	--



# AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento  
Referencia  
expediente

Contratacion-Personal  
Par/pliegos aditivos aprobados  
DA717/2011  
291/2011

cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo ..... 52

ANEXO IV. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad..... 53

ANEXO V. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores ..... 54



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados
expediente	DA717/2011 291/2011

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE DOS VEHICULOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Cláusula 2. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de su anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados DA717/2011
expediente	291/2011

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del anexo I**.

**Cláusula 3.** *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del anexo I**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

**Cláusula 4.** *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Perfil del contratante, en el sitio web institucional del Ayuntamiento de Laredo: <http://www.laredo.es>.

**CAPÍTULO II**  
**LICITACIÓN**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

**Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

**Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 122.2, 141, y 134.3 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación**

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos adtivos aprobados DA717/2011
expediente	291/2011

ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultaneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 del anexo I**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

**Cláusula 8. Garantía provisional.**

Si así se especifica en el **apartado 10 del anexo I**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** del mencionado **anexo I**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados
expediente	DA717/2011 291/2011

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 135.2 de la LCSP.

**Cláusula 9. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Laredo (<http://www.laredo.es>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos aditivos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I**.

**Cláusula 10. Medios electrónicos.**

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

**Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro



AYUNTAMIENTO DE

# Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos adtivos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I 1 del RGLCAP, para los contratos de suministro.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del anexo I**.

2.- **Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Laredo, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal de expedición de documentos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa.

3.- **Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP,. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Laredo.

4.- **Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados DA717/2011
expediente	291/2011

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IV** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 30 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

**6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos aditivos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Registro de Licitadores.**

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Laredo eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento | Contratación-Personal  
Referencia | Par/pliegos aditivos aprobados  
 | DA717/2011  
expediente | 291/2011

registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

**9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP.

**10.- Garantía provisional.**

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8.

**11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

**B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 del citado anexo**, así como toda aquella que, con carácter



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B).

En el sobre 2-A se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **apartado 8 del anexo I**.

En el sobre 2-B se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

### **C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".**

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 19 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontractar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

**Cláusula 12.** *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratación-Personal  
Referencia Par/pliegos aditivos aprobados  
DA717/2011  
expediente 291/2011

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Perfil del contratante del Ayuntamiento de Laredo o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 12 del anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobres 2-A), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al sobre 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 del anexo I**, al órgano de contratación.

**Cláusula 13.** *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

### CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

#### **Cláusula 14.** *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 83 a 90 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados DA717/2011
expediente	291/2011

contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 83.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

**Cláusula 15. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 del anexo I**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 30 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados DA717/2011
expediente	291/2011

apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

**Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

**Obligaciones con la Seguridad Social:**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos adtivos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 96.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación., sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

**Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados DA717/2011
expediente	291/2011

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

#### CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 17.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 199 de la LCSP.

**Cláusula 18.** *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, el Jefe de la Policía Local. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

**Cláusula 19.** *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por la unidad (Dirección General, Área,



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/pliegos aditivos aprobados DA717/2011
expediente	291/2011

Servicio, etc.) promotora del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 15 del anexo I** se concreta el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

**Cláusula 20.** *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 16 del anexo I**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 15** del mismo anexo.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 16 del anexo I**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo lo previsto en el artículo 96.2 c) de la LCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 16 del anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

**Cláusula 21.** *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados DA717/2011
expediente	291/2011

de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 del anexo I**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 17 del anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 17 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos aditivos aprobados
expediente	DA717/2011 291/2011

**Cláusula 22.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

**Cláusula 23.** *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 92 ter, 92 quáter, 92 quinquies, 194, 202 y 272 de la LCSP.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

En el apartado **18 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **18 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 92 quáter de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos adtivos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

**Cláusula 24.** *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 25.** *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

**Cláusula 26.** *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 19 del anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados
expediente	DA717/2011 291/2011

veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 19 del anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 196.1 y 206.f) de la LCSP.

## CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### **Cláusula 27.** *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 269 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 20 del anexo I** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

### **Cláusula 28.** *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 21 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 77 a 82 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

### **Cláusula 29.** *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos aditivos aprobados DA717/2011
expediente	291/2011

supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 15 del anexo I** serán de cuenta del contratista.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 22 del anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 23 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**Cláusula 30.** *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 31.** *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

**CAPÍTULO VI**  
**EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 32.** *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos aditivos aprobados DA717/2011
expediente	291/2011

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

**Cláusula 33.** *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 34.** *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 24 del anexo I.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 88.d) de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

**Cláusula 35.** *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos aditivos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

**Cláusula 36.** *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 24 del anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 del anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 37.** *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 73 bis, 206 y 275 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos adtivos aprobados DA717/2011
expediente	291/2011

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 23 del anexo I**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 276 de la LCSP.

**Cláusula 38.** *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 310 de la LCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 del anexo I**, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratacion-Personal  
Referencia Par/pliegos activos aprobados  
DA717/2011  
expediente 291/2011

contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 310 de la LCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Laredo, a 11 de agosto de 2011

EL ALCALDE-PRESIDENTE

  
Ángel Vega Madrazo

***.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO FUE APROBADO  
POR DECRETO DE ALCALDÍA 717/2011, EL DÍA 11 DE AGOSTO  
DE 2.011***

*En Laredo, a 11 de agosto de 2011*

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

  
Darío Solana Goitia



**ANEXO I**  
**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TÍTULO:**

**1.- Definición del objeto del contrato.**

Este contrato tiene por objeto el arrendamiento, con opción de compra, de dos vehículos con destino a los servicios de la Policía Local, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

División en lotes: No

(En caso afirmativo) Número y denominación de los lotes:

lote nº denominación.....

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:

Código CPV: 34110000-1

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No

**2.- Órgano contratante:**

Alcalde-Presidente

Dirección postal: Avenida de España nº 6

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Presidente de la Comisión Informativa de Contratación, o concejal en quien delegue.

- El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue..

- El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos adtivos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

Tipo de presupuesto máximo estimado por cuatro años

Presupuesto.	87.888 euros
Base imponible:	74.481,36 euros
Importe del I.V.A. 18%:	13.406,64 euros
Importe total:	87.888 euros

1- El precio ofertado deberá ser expresado como una cuota fija mensual, durante todo el plazo de vigencia del contrato, que no podrá exceder de 1830.83 euros iva incluido al mes por los dos vehículos.

2.-El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación en función de la proposición seleccionada, quedando incluidos en el todos los gastos e impuestos que se deriven del cumplimiento de la prestación, incluyendo los de mantenimiento, transporte, carga y descarga.

El precio citado corresponde al arrendamiento del suministro, entregado y en funcionamiento así como al mantenimiento durante todo el periodo de duración del contrato.

3.- El precio indicado no comprende la cuota residual, cuyo ejercicio es opcional por el Ayuntamiento para la adquisición del vehículo a la finalización del contrato, la cual en ningún caso podrá ser superior al 25 % del coste de adquisición actual del vehículo.

Cofinanciación: Ayuntamiento de Laredo: % Otros Entes: %

Aportación del Ayuntamiento de Laredo: euros

Anualidad	Importe
.....	.....euros
.....	.....euros
.....	.....euros
.....	.....euros

Anualidad corriente:	Programa	Económica	Importe
	132-204		.....
	.....	.....	.....
	.....	.....	.....

Entes cofinanciadores	Importe
.....	.....





AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

Mantenimiento.....25 Ptos.  
 Seguro y reposición.....15 Ptos.  
 Condiciones técnicas del suministro:.....5 Ptos.

La valoración se efectuará sobre los criterios mínimos del suministros recogidos en el Anexo de prescripciones técnicas

**8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.**

8.1 Criterio precio: 55 Puntos.

Se estará al siguiente criterio a aplicar sobre el precio total ofertado, incluyendo por tanto suministro y mantenimiento:

La valoración y graduación entre las ofertas se efectuará de forma ponderada entre las diversas propuestas presentadas, concediéndose a la mejor la mayor puntuación del apartado y disminuyendo la puntuación al resto de las proposiciones en razón de la mejor oferta por reglas de tres simple.

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: No

8.2 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Mantenimiento	25 Puntos.

Se valorará en este apartado tanto el contenido del servicio de mantenimiento como el plazo de prestación del mismo que permita una atención inmediata y reparación de los vehículos en el plazo mas breve posible así como de las reparaciones o revisiones que estos precisen de forma periódica; así como el lugar de servicio de entrega y recogida del vehículo.

Todas las actuaciones de mantenimiento que se recogen y valoran en este apartado son las efectuadas a cargo y costa del contratista por encontrarse incluida dentro del contrato.

2	Seguro y reposición	15 Puntos
---	---------------------	-----------

Se valorará en este apartado los seguros que se concertaran sobre el suministro así como los compromisos de reposición o sustitución durante el mantenimiento que permitan garantizar la continuidad en el servicio de los vehículos, así como el servicio y lugar de entrega y recogida del vehículo.

3	Condiciones técnicas del suministro	5 Puntos.
---	-------------------------------------	-----------



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos aditivos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

La valoración se efectuará sobre los criterios mínimos del suministro recogidos en el Anexo de prescripciones técnicas

TOTAL 100 Puntos

**9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:**

**10.- Garantía provisional.**

Procede: NO

Importe:..... euros

(En caso de división en lotes) Garantía provisional de los lotes:

Lote número                      Garantía provisional

**11.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: SI

Si procede, precisión de elementos y condiciones:

Por los licitadores podrán presentarse variantes a la propuesta contenida en el “anexo de prescripciones técnicas” en cuyo caso se deberán detallar las mismas con la suficiente precisión, acompañando a la propuesta informe en el que se señale cuales son las mejoras con respecto a la propuesta municipal.

La variante comprende por tanto la posibilidad de que en una misma plica se proponga el suministro de varios modelos de vehículos de forma alternativa, siempre que dicho número no sea superior a dos por propuesta, pudiendo el Ayuntamiento elegir libremente entre los distintos modelos presentados.

En ningún caso las variantes podrán suponer la realización de un suministro por precio superior al fijado en estas bases.

**12.- Medios electrónicos.**

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratación-Personal  
Referencia Par/pliegos aditivos aprobados  
DA717/2011  
expediente 291/2011

NO

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

Procede: NO

**13.- Garantía definitiva.**

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

En su caso, justificación de la improcedencia:

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: NO

**14.- Garantía complementaria (artículo 83.2 de la LCSP).**

Procede: NO

Porcentaje:

**15.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.**

Lugar de entrega de los bienes: Donde designe el responsable del contrato.

El suministro completo deberá ser entregado dentro del plazo de UN MES a contar desde la firma del contrato administrativo.

Finalizado el arrendamiento y levantado el acta de finalización la retirada de los vehículos que no sean objeto de opción de compra por el Ayuntamiento deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días, retirándose en caso contrario por el Ayuntamiento, a costa del adjudicatario, y depositándolo en los almacenes municipales durante un periodo máximo de tres meses, transcurridos los cuales, y entendiéndolos abandonados, podrá proceder el Ayuntamiento a su enajenación para atender los gastos de traslados y depósito.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

1.-Preparado el suministro de los vehículos objeto de contratación el contratista, dentro del plazo establecido para la entrega, lo comunicará al Ayuntamiento mediante escrito



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados DA717/2011
expediente	291/2011

a presentar en el Registro de Entrada municipal, debiendo procederse en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la fecha de comunicación, al levantamiento del acta de entrega del suministro.

2.-Al acto de entrega concurrirá un representante de la contrata, la representación municipal, así como el Interventor del Ayuntamiento si lo estima oportuno dentro de su función fiscalizadora.

La fecha del acta de recepción se computará como la fecha efectiva del suministro iniciándose a partir de la misma la obligación de mantenimiento del mismo establecido en el presente pliego de condiciones.

Cuando el suministro no esté en condiciones de ser recibido se hará constar así en el Acta que se levante, que no tendrá carácter de "Acta de entrega" y que puede ser sustituida por notificación de las deficiencias al que debe ir incorporado el recibí del contratista, señalándose por el Ayuntamiento, los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurridos simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad, o en su defectos, se concederá un nuevo plazo para la corrección o se pondrá la resolución del contrato.

3.-Transcurrido el segundo plazo de subsanación sin que se encontrase conforme el suministro, se procederá a la tramitación de expediente de resolución del contrato de suministro.

### **Sustitución de equipos.-**

1.-Durante el periodo de duración del contrato y en razón de las diversas situaciones que pudieran producirse en el mismo podrán sustituirse los equipos inicialmente suministrados si bien se deberá respetar en todo momento las siguientes condiciones:

- a) La fecha de fabricación del equipo sustituyente no debe ser anterior a la del equipo sustituido.
- b) Las características técnicas y prestaciones de los equipos sustituyentes deben ser los mismos o superiores a los sustituidos.

2.- En el caso de ser necesaria la retirada momentánea de los vehículos por precisar reparaciones que exijan su paralización durante un plazo superior a diez días, esta deberá ser sustituida por otro vehículo o maquinaria que permita su uso para el fin para que se arrendó el vehículo sustituido.

3.- El incumplimiento del citado plazo dará lugar, simultáneamente, a la reducción proporcional del abono del arrendamiento durante el plazo que exceda de los diez días así como a la aplicación de la cláusula 17 de este anexo del pliego de condiciones.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos aditivos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

4.-La disminución del plazo de paralización para sustitución de la maquinaria podrá ser objeto de mejora por los licitadores.

### 16.- Plazo de ejecución.

Total: El suministro tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de firma del contrato.

A la finalización del mismo el Ayuntamiento podrá optar por ejercer la opción de compra o desistir de su ejercicio.

En caso de que el Ayuntamiento no desee ejercer la opción de compra, el adjudicatario deberá retirar, en el plazo de diez días, los vehículos arrendados de los locales municipales en el estado en que las mismas se encuentren sin que por el Ayuntamiento deba abonarse cantidad alguna.

Parciales:

Recepciones parciales: NO

Las recepciones parciales [SÍ] / [NO] darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: NO

Prórroga obligatoria para el empresario: NO

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: cuatro años.

### 17.- Penalidades.

Por demora en la entrega o en el compromiso de plazos de mantenimiento o reposición que se asuman por el contratista: 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio, al día.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

Por ejecución defectuosa del contrato:

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos aditivos aprobados
expediente	DA717/2011 291/2011

**18.- Modificaciones previstas del contrato. NO**

Condiciones en que podrá efectuarse:

Alcance de las modificaciones:

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar:

**19.- Subcontratación.**

Procede: SÍ

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar:

Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar:

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: NO

**20.- Régimen de pagos.**

Forma de pago: El pago del precio del arrendamiento del suministro y sus variaciones legales, si las hubiera, se efectuará contra certificación-factura mensual en la que se detallará por cada una de los vehículos arrendados:

- Periodo a que corresponde la certificación.
- Liquidación mensual según precios aprobados, distinguiendo arrendamiento y mantenimiento.

La factura-certificación deberá ser entregada en el Ayuntamiento.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: [Sí] / [No] proceden.

*(En caso de que sí procedan)*

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Criterios y formas de valoración:

Importe de la garantía:

Plan de amortización:

**21.- Revisión de precios.**

Procede: NO

Índice oficial / Fórmula:

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratacion-Personal  
Referencia Par/pliegos adtivos aprobados  
DA717/2011  
expediente 291/2011

- 22.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros
- 23.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

- 24.- Plazo de garantía: Por sus características el contrato no tiene periodo de garantía.

En Laredo, a 11 de agosto de 2011

EL ALCALDE-PRESIDENTE

  
Ángel Vega Madrazo

***.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO FUE APROBADO  
POR DECRETO DE ALCALDÍA 717/2011, EL DÍA 11 DE AGOSTO  
DE 2.011***

*En Laredo, a 11 de agosto de 2011*

***EL SECRETARIO ACCIDENTAL***

  
***Darío Solana Goitia***



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos aditivos aprobados
expediente	DA717/2011 291/2011

**ANEXO II**

D..... con D.N.I nº ..... domicilio para notificaciones en la Cl ..... de la localidad de ....., Código Postal....., Tfno ....., Fax....., actuando en nombre propio ( o en representación de ..... según acredita con la escritura de poder otorgada en fecha ..... ante el Sr Notario de ..... D..... y que manifiesta encontrarse vigente ), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Laredo con destino la contratación y adjudicación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, en régimen de arrendamiento con opción de compra de dos vehículos con destino a los servicios municipales del Ayuntamiento de Laredo y cuyo pliego de condiciones fue anunciado en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y B.O.C nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ que manifiesta conocer y asumir en todas sus cláusulas:

**MANIFIESTA:**

1.-Que se compromete a la ejecución del suministro, indicado en las condiciones que se hacen figurar en la documentación técnica que se acompaña a esta propuesta, por el importe siguiente :

De acuerdo con el detalle que se especifica en documento aparte, en el que se señala la cuota residual para el caso de ejercicio por el Ayuntamiento de la opción de compra.

2.-Que si/no presente variantes a la oferta municipal.  
( lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos adtivos aprobados
	DA717/2011
expediente	291/2011

**ANEXO III**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

D./Dña ..... , con DNI/NIE .....  
 en nombre propio o en representación de la empresa .....  
 con NIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laredo y, si las tiene, están garantizadas.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados
expediente	DA717/2011 291/2011

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos adtivos aprobados DA717/2011
expediente	291/2011

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE  
TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con  
N.I.F. nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En ....., a ..... de ..... de 2.....

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos aditivos aprobados
expediente	DA717/2011 291/2011

**ANEXO V**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS  
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES <sup>1</sup>**

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de <sup>2</sup> .....  
con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la  
empresa ....., con C.I.F.: ....., inscrita en el  
Registro de Licitadores de <sup>3</sup> ....., al objeto de  
participar en la contratación denominada .....  
..... convocada por <sup>4</sup> .....,  
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:<sup>5</sup>

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 2...

Fdo:

- 
- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
  - 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
  - 3 Indíquese la Administración correspondiente
  - 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
  - 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento | Contratacion-Personal  
Referencia | Par/pliegos técnicos apro  
DA 717/2011  
expediente | 291/2011

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DE DE ARRENDAMIENTO DE DOS VEHICULOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL**

CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS A SUMINISTRAR.

Vehículos de la Policía Local:

Condiciones técnicas mínimas:

- Cilindrada mínima 1550 c.c.
- Potencia mínima 90 C.V.
- Motor diesel
- Combustible del motor: diesel o gas
- Color blanco con cuadros azules y decoración exterior genéricos de Policía Local, banda amarilla en la parte inferior de los cuadros azules.

EQUIPAMIENTO.

- Rotativo de Policía Local.
- Megafonía.
- Dos linternas con sus correspondientes cargadores instalados en el vehículo, preferiblemente en el maletero.
- Asientos delanteros con fundas o reforzados (Desgaste debido a las armas).
- Emisora policial.
- Un extintor instalado en el maletero.
- Acristalamiento trasero tintado.
- Legalización de las reformas anteriormente anotadas en la ITV.

MANTENIMIENTO

El mantenimiento mínimo a prestar será el siguiente.

- a) Seguro del vehículo.
- b) Cambio de ruedas.
- c) Revisiones periódicas.

La propuesta deberá especificar con detalle la forma de prestación del mantenimiento, señalando las características del mismo, periodo en que se efectuar, frecuencia, etc.

En Laredo, a 11 de agosto de 2011

El Alcalde-Presidente

Ángel Vega Madrazo



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento  
Referencia  
expediente  
Contratacion-Personal  
Par/pliegos técnicos apro  
DA 717/2011  
291/2011

***.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO FUE APROBADO  
POR DECRETO DE ALCALDÍA 717/2011, EL DÍA 11 DE AGOSTO  
DE 2.011***

*En Laredo, a 11 de agosto de 2011*

***EL SECRETARIO ACCIDENTAL***

  
***Darío Solana Goitia***